

figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excedieran el número de plazas convocadas.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en Editora Nacional los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- d) Declaración jurada, bajo su responsabilidad, reintegrada con póliza de veinticinco pesetas, en la que haga constar no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Organismos Autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y cuentas circunstanciales consten en su hoja de servicios.

9.3. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad, en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*—Por la Dirección de Editora Nacional se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados declarados aptos, que no podrán exceder en ningún caso al número de plazas convocadas, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, actualizado de conformidad con lo señalado en el apartado c) del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, un aprórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

XII. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Director, Alberto de la Puente O'Connor.

ANEXO

Programa

A) Organización del Estado y Administración Pública

1. El Estado: Concepto, evolución y elementos.—La Constitución: Concepto y clases.—Idea general del régimen político.
2. Evolución del régimen político español desde 1812 hasta la Ley para la Reforma Política.
3. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. El título preliminar.—Derechos y deberes fundamentales.

4. La Constitución española de 1978 y los poderes del Estado. Relaciones entre ellos.—Defensa de la Constitución.—Reforma y desarrollo de la Constitución.

5. La Corona.—Significado.—Sucesión y Regencia.—Las atribuciones del Rey.—El refrendo.

6. Las Cortes Generales.—Composición, atribuciones y funcionamiento.

7. La Organización Judicial española: Regulación vigente y principios básicos de la misma.—El principio de unidad jurisdiccional: Su significado.—El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo.—El Ministerio Fiscal.

8. La Administración Pública: Concepto y clases.—Las funciones administrativas.

9. Organos superiores de la Administración Central.—El Presidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—Organización ministerial española actual.

10. La Administración periférica del Estado.—Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.—Los Gobernadores Civiles.—Los Directores provinciales de los Departamentos ministeriales.—Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.

11. La organización territorial del Estado: Principios generales.—Las Comunidades Autónomas: Naturaleza y requisitos para su constitución.—Estatutos de autonomía: Su contenido. Recursos económicos de las Comunidades Autónomas.—El control de las actividades de las Comunidades Autónomas.

12. El Municipio: Concepto, elementos y organización.—Municipalidades y agrupaciones.—Entidades locales menores.—La provincia: Concepto, elementos y organización.

13. La Administración institucional.—Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales.—Ambito de aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.—Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos Autónomos.

14. Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Clases.—Funcionarios de carrera propios de los Organismos Autónomos.—Adquisición y pérdida de su condición de funcionarios. Su selección, formación y perfeccionamiento.

15. El contenido de la relación funcional.—Derechos, deberes e incompatibilidades.—Régimen económico y de Seguridad Social.—Funcionarios de empleo.

16. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad de los funcionarios y régimen disciplinario de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.

17. La protección jurídica administrativa.—La Ley de Procedimiento Administrativo.—Ambito de aplicación.—Interesados en el procedimiento administrativo.—Iniciación, ordenación, extinción y terminación del procedimiento administrativo.—Los procedimientos especiales.

18. Los recursos en vía administrativa.—Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

B) Organización propia y temas editoriales

1. Ministerio de Cultura.—Organización.—Organigrama actual con especial referencia a la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.—Organismos dependientes del Departamento.

2. Editora Nacional: Funciones.—Organos rectores: Atribuciones.—Organigrama.—Legislación afecta.—Naturaleza jurídica.

3. Concepto jurídico del libro.—El libro como vehículo cultural.—El libro como producto industrial.—El libro como objeto de comercio.—El libro como obra de arte.

4. Concepto de la edición.—Sus clases.—Clasificación de los libros impresos: a) Según el contenido literario; b) Según el procedimiento de su impresión; c) Por el uso a que se destina; d) Por la época de su impresión.

5. El autor y el editor.—El contrato editorial.—El contrato de traducción.—Otras modalidades de contratación.—El contrato de coedición.—El autor-editor.

6. El precio de los libros.—Antecedentes históricos.—Factores que determinan su fijación.—El precio fijo.

7. Ferias y exposiciones de libros.—La Feria Internacional de Frankfurt.

8. Concepto y clases de librerías.—El comercio interior del libro español.—Usos y costumbres.

9. Relaciones comerciales entre editores y libreros.—El corredor de libros.—El servicio de novedades.—El distribuidor.

10. La organización librera en España.—Clases de librerías. Localización.—Las librerías especializadas.—Los catálogos de librería.

32899

RESOLUCION de 20 de julio de 1982, de Editora Nacional, por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir ocho plazas en la Escala Auxiliar de dicho Organismo.

A efectos de cubrir ocho plazas de la Escala Auxiliar en la plantilla del Organismo autónomo Editora Nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada

por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, previa aprobación del Consejo de Ministros de 13 de julio de 1981 y cumplimentado el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—En uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º, 7, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971, se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas de la Escala Auxiliar de Editora Nacional, en turno restringido, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única dos del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Las plazas no cubiertas serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo: Estarán dotadas con las retribuciones que determina el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

c) De incompatibilidad: Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.3. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los siguientes ejercicios:

1.3.1. *Primer ejercicio: Mecanografía.*—Consistirá en la copia a máquina, durante quince minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto para máquina normal no eléctrica. Para la realización de este ejercicio cada opositor utilizará la máquina de escribir de que a tal efecto se haya provisto.

1.3.2. *Segundo ejercicio: Consistirá, de forma opcional, en:*

a) Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 palabras por minuto durante el tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina, en un tiempo máximo de treinta minutos.

O bien:

b) Redactar a máquina un escrito de trámite a cuyo fin el Tribunal proporcionará los datos o supuestos que, a su juicio, sean necesarios. Para la práctica de esta prueba los opositores dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

Para la realización de los dos primeros ejercicios cada opositor vendrá provisto de su correspondiente máquina. No se admitirán máquinas eléctricas.

1.3.3. *Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas: Uno del apartado A) y otro del apartado B) del programa que como anexo se publica juntamente con esta convocatoria.*

El Tribunal propondrá a los aspirantes dos temas de cada uno de dichos apartados y los candidatos elegirán, para la realización del ejercicio, un tema de cada parte.

II. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o tener cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Además de cumplir los requisitos anteriores los aspirantes deberán tener la condición de funcionario de empleo interino

desarrollando funciones análogas a las de la Escala convocada en Editora Nacional, siempre que prestasen sus servicios a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977 y continúen presentándolos al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y hasta el momento del nombramiento, excepto lo definido en el apartado f).

III. SOLICITUDES

3.1. *Formalización.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), y que será facilitado gratuitamente en Editora Nacional.

3.2. *Instrucciones.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.3. *Organo a quien se dirige.*—Las instancias se dirigirán al señor Director de Editora Nacional, calle Torregalindo, 10, Madrid-16.

3.4. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro de Editora Nacional, calle Torregalindo, 10, Madrid-16, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. *Derechos de examen.*—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 1.000 pesetas.

3.7. *Forma de efectuar el importe.*—El importe de los derechos de examen se efectuará en la Habilitación del Organismo autónomo Editora Nacional, calle Torregalindo, 10, Madrid-16, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.8. *Defectos de las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámites.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*—Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el Director de Editora Nacional aprobará la lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista constarán el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. *Reclamaciones contra la lista definitiva.*—Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de Cultura. El plazo de interposición será de quince días a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha resolución definitiva.

V. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Director de Editora Nacional y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará constituido por el Director de Editora Nacional, como Presidente, o persona en quien delegue; dos Vocales funcionarios de carrera del Organismo autónomo Editora Nacional o funcionarios de Cuerpos Superiores de la Administración del Estado con destino en el Ministerio de Cultura; un Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública y un Vocal en representación del Ministerio de Cultura, actuando uno de ellos como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación "constitución del Tribunal."*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que, con arreglo a la Reglamentación específica o a las normas de la convocatoria, se establezca expresamente otra cosa.

5.6. El Tribunal, por mayoría de votos, resolverá sobre las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—El programa que ha de regir en las presentes pruebas selectivas figura en el anexo que se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo de los ejercicios.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Actuación.*—El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.* El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante dichos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, al menos con veinticuatro horas de antelación.

6.8. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.* Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

7.1.1. El primer ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, diez puntos.

7.1.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no hayan alcanzado una puntuación de cinco puntos, como mínimo.

7.1.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por tema desarrollado. Para aprobar será necesario obtener, como mínimo, diez puntos y no haber sido calificado con cero en ninguno de los temas.

7.1.4. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados por orden de puntuación a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados por orden de puntuación, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieran del número de plazas convocadas.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en Editora Nacional: Certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha de terminación del plazo para la presentación de instancias, para que se una a su expediente de aspirante, acompañada de una certificación expedida por Editora Nacional, acreditativa de cumplir los requisitos definidos en la base 2.1.1.

9.2. *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*—Por la Dirección de Editora Nacional se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados declarados aptos, que no podrán exceder en ningún caso al número de plazas convocadas, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado de conformidad con lo señalado en el apartado c) del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

XII. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de julio de 1982.—El Director, Alberto de la Puente O'Connor.

ANEXO

Programa

A) Organización del Estado y Administración Pública

1. El Estado: Concepto, evolución y elementos.—La Constitución: Concepto y clases.—Idea general del régimen político.

2. Evolución del régimen político español desde 1812 hasta la Ley para la reforma política.

3. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. El título preliminar.—Derechos y deberes fundamentales.

4. La Constitución española de 1978 y los poderes del Estado.—Relaciones entre ellos.—Defensa de la Constitución.—Reforma y desarrollo de la Constitución.

5. La Corona.—Significado.—Sucesión y regencia.—Las atribuciones del Rey.—El Refrendo.

6. Las Cortes Generales.—Composición, atribuciones y funcionamiento.

7. La Organización Judicial española: Regulación vigente y principios básicos de la misma.—El principio de unidad jurisdiccional: Su significado.—El Consejo General del Poder Judicial.—El Tribunal Supremo.—El Ministerio Fiscal.

8. La Administración Pública: Concepto y clases.—Las funciones administrativas.

9. Organos superiores de la Administración Central.—El Presidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—Organización ministerial española actual.

10. La Administración periférica del Estado.—Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.—Los Gobernadores civiles.—Los Directores provinciales de los Departamentos ministeriales.—Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.

11. La organización territorial del Estado: Principios generales.—Las Comunidades Autónomas: Naturaleza y requisitos para su constitución.—Estatutos de autonomía: Su contenido.—Recursos económicos de las Comunidades Autónomas.—El control de las actividades de las Comunidades Autónomas.

12. El Municipio: Concepto, elementos y organización.—Municipalidades y agrupaciones.—Entidades locales menores.—La provincia: Concepto, elementos y organización.

13. La Administración institucional.—Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Ambito de aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.—Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

14. Personal al servicio de los Organismos autónomos: Clases.—Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos.—Adquisición y pérdida de su condición de funcionarios. Su selección, formación y perfeccionamiento.

15. El contenido de la relación funcional.—Derechos, deberes e incompatibilidades.—Régimen económico y de Seguridad Social.—Funcionarios de empleo.

16. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad de los funcionarios y régimen disciplinario de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.

17. La protección jurídica administrativa.—La Ley de Procedimiento Administrativo.—Ámbito de aplicación.—Interesados en el procedimiento administrativo.—Iniciación, ordenación, extinción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

18. Los recursos en vía administrativa.—Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

B) Organización propia y temas editoriales

1. Ministerio de Cultura.—Organización.—Organigrama actual con especial referencia a la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.—Organismos dependientes del Departamento.

2. Editora Nacional: Funciones.—Organos rectores: Atribuciones.—Organigrama.—Legislación afecta.—Naturaleza jurídica.

3. Concepto jurídico del libro.—El libro como vehículo cultural.—El libro como producto industrial.—El libro como objeto de comercio.—El libro como obra de arte.

4. Concepto de la edición.—Sus clases.—Clasificación de los libros impresos: a), según el contenido literario; b), según el procedimiento de su impresión; c), por el uso a que se destina; d), por la época de su impresión.

5. El autor y el editor.—El contrato editorial.—El contrato de traducción.—Otras modalidades de contratación.—El contrato de coedición.—El autor-editor.

6. El precio de los libros.—Antecedentes históricos. Factores que determinan su fijación.—El precio fijo.

7. Ferias y exposiciones de libros.—La Feria Internacional de Frankfurt.

8. Concepto y clases de librerías.—El comercio interior del libro español.—Usos y costumbres.

9. Relaciones comerciales entre editores y libreros.—El corredor de libros.—El servicio de novedades.—El distribuidor.

10. La organización librera en España.—Clases de librerías.—Localización.—Las librerías especializadas.—Los catálogos de librería.

32900

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 1982, de Editora Nacional, por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre, para cubrir una plaza en la Escala Técnico-Administrativa del Organismo.

A efectos de cubrir una plaza de la Escala Técnico Administrativa en la plantilla del Organismo autónomo Editora Nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, previa aprobación del Consejo de Ministros de 13 de julio de 1981 y cumplimentado el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria.

I. NORMAS GENERALES

1.1 En uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º 7, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnico-Administrativa de Editora Nacional, en turno libre.

1.2 Características de la plaza.

a) De orden reglamentario: Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo: Estará dotada con las retribuciones que determina el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, con proporcionalidad 6, según el artículo 3.º del citado Real Decreto 1086/1977.

c) De incompatibilidad: La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.3 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios:

1.3.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 125 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que figura como anexo de esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de noventa minutos.

1.3.2 Segundo ejercicio: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, que constará de las siguientes pruebas:

- Redacción de una nota-resumen con la extensión que fijará oportunamente el Tribunal, a partir de los datos económicos, sociales o administrativos que les serán propuestos.
- Resolución de un supuesto práctico de contabilidad general.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas.

1.3.3 Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán éste, consistente en desarrollar por escrito tres temas, elegidos al azar, de los que el primero será de «Organización del Estado y la Administración Pública», el segundo de «Nociones de Derecho administrativo» y «Nociones sobre el sistema fiscal» y el tercero versará sobre «Temas editoriales», del programa que como anexo se publica con esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas. Dicho ejercicio será leído por el opositor ante el Tribunal.

1.3.4 Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar con carácter opcional y voluntario un ejercicio de mérito, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita sin diccionario y una conversación con el Tribunal. Los opositores indicarán en su solicitud el idioma o idiomas que deseen acreditar sin que, en ningún caso, puedan ser examinados de otros distintos.

II. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad en el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran equivalentes los títulos de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica, y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

III. SOLICITUDES

3.1 Formalización.—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) y que será facilitado gratuitamente en Editora Nacional, calle Torregalindo, 10, Madrid-16.

3.2 Instrucciones.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado.

3.3 Órgano a quien se dirige.—Las instancias se dirigirán al señor Director de Editora Nacional, calle Torregalindo, 10, Madrid-16.

3.4 Plazo de presentación.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».